

Resolución No 0112 de 27 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución **0064 del 03 de marzo de 2023** mediante la cual se otorgó una Licencia de Funcionamiento bienal a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**”.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante **Resolución 064 del 3 de marzo de 2023**, se otorgó una licencia de funcionamiento bienal a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – “ASPOMUJERES”**, identificada con el NIT 824.002211-6, ubicada en la sede administrativa en la Calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 7ª #7 – 35, barrio Ovelio Jiménez del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada N/A.

Que, mediante radicado 202441400000003542, el representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – ASPOMUJERES**, solicitó a la Regional Cesar ampliación de la sede operativa para la prestación del servicio de atención de la licencia de funcionamiento otorgada mediante **Resolución 064 del 3 de marzo de 2023**,

proponiendo como sede adicional para para operar el bien inmueble ubicado la Calle 6 #7-20 barrio Trujillo, del municipio de Becerril, Cesar, adjuntando los soportes documentales.

Que con el fin de garantizar las condiciones y fortalecer los procesos de atención a las niñas, niños y adolescentes desde el ámbito individual y familiar, conforme lo establece la Ley 1098 de 2006, atendiendo la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – ASPOMUJERES** de ampliar la sede de atención de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución 064 del 3 de marzo de 2023 para la prestación del servicio en la sede ubicada en el municipio de Becerril, Cesar, se procedió con la revisión y análisis de los soportes documentales por parte de los profesionales designados para la verificación de los componentes financieros, legales, técnicos y administrativo, según lo dispuesto en la Resolución 0300 del 25 de septiembre de 2023, “Por la cual se nombra el equipo interdisciplinario para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes”.

Que mediante concepto de fecha veintisiete (27) de marzo de 2024, el profesional designado para la **verificación financiera** emitió concepto **favorable**, por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que las Coordinadoras del Grupo de Asistencia Técnica y del Centro Zonal Valledupar 2 de la Regional Cesar, previa revisión documental de los requisitos técnicos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) presentada por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – ASPOMUJERES**, como soporte para la ampliación de la sede de atención de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad Intervención Apoyo Psicosocial y frente a la necesidad de incluir aspectos sobre la contextualización en relación a la sede ubicada en la Calle 6 #7-20 barrio Trujillo, municipio de Becerril, emitió concepto de **APROBACIÓN** a la respectiva Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

Que según lo resuelto en el acta de visita de fecha 26 de marzo de 2024 conforme a la inspección y verificación en la sede propuesta por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – ASPOMUJERES**, se conceptúa admitir la solicitud de ampliación de sede de atención de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – ASPOMUJERES** para la prestación del servicio en la sede ubicada en la Calle 6 #7-20 barrio Trujillo, del municipio de Becerril, Cesar, con el fin de desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial.

Que mediante conceptos de fecha veintiséis (26) de marzo de 2024, las profesionales designadas para la verificación de los **componentes técnico, legal y administrativo** dieron conceptos **favorables** por cumplir los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Que el numeral 3.10 del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, estipula lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta que en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios...."*.

Que, conforme a las razones expuestas, se hace necesario que la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF modifique el artículo primero de la **Resolución 064 del 3 de marzo de 2023**, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – "ASPOMUJERES"**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución **064 del 3 de marzo de 2023**, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – "ASPOMUJERES"**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR – "ASPOMUJERES"**, identificada con NIT 824.002211-6, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 26 #18-30, barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sedes operativas ubicadas en la Calle 7ª #7 – 35, barrio Ovelio Jimenez del municipio de La Jagua de Ibirico y en la Calle 6 #7-20 barrio Trujillo, del municipio de Becerril, departamento del Cesar, por cumplir los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de **Intervención De Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A."

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución **064 del 3 de marzo de 2023**, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Blanca Rivera R

BLANCA STELLA RIVERA RODRIGUEZ
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YV*

Proyectó: José Angarita Manosalva. *J*

Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado. *ALP*

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 84.038.621 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** identificado con NIT. 824.002.211-6, el contenido de la Resolución No. **0112 de 27 de marzo de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se modifica la Resolución 0064 del 03 de marzo de 2023 mediante la cual se otorgó una Licencia de Funcionamiento bienal.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:



JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA
C.C. 84.038.621

El que Notifica:

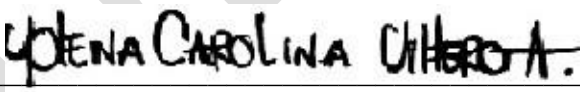


JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0112 de 27 de marzo de 2024

En Valledupar al primer (1) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0112 de 27 de marzo de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 27 de marzo de 2024 al Señor(a) **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 84.038.621 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** identificado con NIT. 824.002.211-6, quien no presento recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, al primer (1) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.